



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2024-INEI/OTA

Lima, 21 de agosto de 2024

### VISTO:

El **Informe Técnico N° 020-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 20.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios recomienda la baja de **(01) bien mueble**, por la causal de **Obsolescencia técnica**, con un valor neto de Sesenta y Ocho con 99/100 soles (S/ 68.99 soles).

### CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la Oficina General de Administración – OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la cual se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo el artículo 48, en el literal g), de la citada Directiva señala como causal de baja a la "Obsolescencia técnica", que es la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, el artículo 49, de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, siendo que esta documentación se remite a la Oficina General de Administración – OGA, para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial;

Que, con **Oficio N° 000786-2024-INEI/OZEI-TARAPOTO** de fecha 15.07.2024, el Director de la Oficina Zonal de Estadística e Informática de Tarapoto remite el **Informe N° 002-2024-INEI/OZEI-TARAPOTO/LAS** de fecha 10.07.2024, mediante el cual la Analista Estadístico Departamental de la OZEI -Tarapoto informa el estado situacional de **(01) TELÉFONO CELULAR** precisando que no cuenta con garantía del fabricante y que debido a los años de antigüedad promedio (8 años) ha cumplido con su ciclo de vida útil, razón por la cual, recomienda su baja por la causal de Obsolescencia técnica;

Que, con **Informe Técnico N° 020-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 20.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, recomienda la Baja de (01) bien mueble de propiedad del INEI, por la causal de Obsolescencia técnica, cuyo valor neto es de Sesenta y Ocho con 99/100 Soles (S/ 68.99);

Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso c), del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado a través del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar, la BAJA de (01) bien mueble, de propiedad del Instituto Nacional de Estadística e Informática, por la causal de Obsolescencia técnica, valorizado en Sesenta y Ocho con 99/100 soles (S/ 68.99), sustentado mediante el Informe Técnico N° 020-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP, y sus Anexos N° 01 y 02 de fecha 20.08.2024, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.**

**Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, procedan a excluir del correspondiente registro patrimonial de la Institución, el bien mueble dado de baja por la presente Resolución.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. Gaspar Morán Flores  
Director Técnico  
Oficina Técnica de Administración